

Bienes personales Acciones y Participaciones Societarias. Beneficio cumplidor. Pérdida.



Una sociedad anónima adhirió a la regularización, y depositó moneda extranjera en una cuenta CERA. Hoy recibió una notificación que advierte que por haber adherido al blanqueo, perdió su beneficio de contribuyente cumplidor por "Bienes, Acciones y Participaciones"; indicando que debe presentar una DDJJ rectificativa y abonar la diferencia. ¿En qué norma consta que la adhesión al blanqueo implica la pérdida de ese beneficio?

El segundo párrafo del artículo 64 de la Ley N° 27.743 establece que, "para calificar como contribuyente cumplidor a los efectos de esta ley, el contribuyente (i) no deberá haber regularizado bienes bajo las reglas del título II de esta ley y (ii) deberá haber presentado y cancelado antes del 31 de diciembre de 2023, si estuviera obligado a ello, las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales relativas a los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022."

Por lo tanto, si el contribuyente regularizó bienes a través del TÍTULO II - Régimen de Regularización de Activos, no es considerado contribuyente cumplidor.